

**CENTRO DE RECREACION PARA  
TECNICOS, SUBOFICIALES Y  
EMPLEADOS CIVILES DE LA  
FUERZA AEREA DEL PERU**



**REGLAMENTO DE LA  
JUNTA ELECTORAL**

**2012**

# REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL

## ÍNDICE

Página

### TÍTULO I

#### GENERALIDADES

CAPÍTULO I	
Contenido y Objeto .....	1
CAPÍTULO II	
Denominación y Base Legal .....	1
CAPÍTULO III	
Autoridad y Vigencia .....	1
CAPÍTULO IV	
Finalidad y Alcance .....	2
CAPÍTULO V	
Normas Generales .....	2

### TÍTULO II

#### JUNTA ELECTORAL

CAPÍTULO I	
Objeto y Constitución .....	3
CAPÍTULO II	
Organización y Funciones .....	3
CAPÍTULO III	
Atribuciones y Responsabilidades .....	5
CAPÍTULO IV	
Del Presidente .....	7
CAPÍTULO V	
Del Fiscal .....	8
CAPÍTULO VI	
Del Secretario .....	9

### **TÍTULO III**

#### **ÓRGANOS DE APOYO**

<b>CAPÍTULO I</b>	
Comités Electorales de las Filiales .....	10
<b>CAPÍTULO II</b>	
Delegados de Lima y Callao .....	10

### **TÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES**

<b>CAPÍTULO I</b>	
Disposiciones Complementarias .....	10
<b>CAPÍTULO II</b>	
Disposiciones Transitorias .....	11
<b>CAPÍTULO III</b>	
Disposiciones Finales .....	11

-----

# **REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL**

## **TÍTULO I**

### **GENERALIDADES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **CONTENIDO Y OBJETO**

**ARTÍCULO 1º.-** El presente Reglamento consta de cuatro (4) Títulos, dieciséis (16) Capítulos, treinta y cuatros (34) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Transitorias y una (1) Disposición Final.

**ARTÍCULO 2º.-** El Reglamento tiene por objeto establecer la organización, normas y procedimientos, así como las atribuciones y responsabilidades de la Junta Electoral y de los Órganos de Apoyo en materia electoral.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DENOMINACIÓN Y BASE LEGAL**

**ARTÍCULO 3º.-** Esta publicación se denomina **REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL**.

**ARTÍCULO 4º.-** El Reglamento de la Junta Electoral, tiene como base legal el Título III, Capítulo V, Artículos 50º al 56º del Estatuto.

#### **CAPÍTULO III**

##### **AUTORIDAD Y VIGENCIA**

**ARTÍCULO 5º.-** La Resolución del Consejo Directivo N° 001-2013 de fecha 30 de Marzo del 2013, que aprueba el Reglamento de la Junta Electoral en Sesión Extraordinaria de la Junta de Delegados del día 25 de Octubre del 2012, con participación del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Junta Electoral, de conformidad con el Título III, Capítulo III, Artículo 29º inciso e) del Estatuto.

**ARTÍCULO 6º.-** El Reglamento de la Junta Electoral entra en vigencia al día siguiente de su publicación y es de carácter permanente.

## **CAPÍTULO IV**

### **FINALIDAD Y ALCANCE**

**ARTÍCULO 7º.-** El presente Reglamento tiene por finalidad normar el funcionamiento de la Junta Electoral y los demás Órganos Electorales, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones.

**ARTÍCULO 8º.-** El Reglamento de la Junta Electoral es de alcance a:

- a. Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Junta Electoral
- b. Juntas Directivas, Juntas de Vigilancia y Comités Electorales de Filiales
- c. Delegados y Asociados

## **CAPÍTULO V**

### **NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 9º.-** La Junta Electoral es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, desarrollar, fiscalizar y controlar el proceso electoral de la Asociación.

**ARTÍCULO 10º.-** La Junta Electoral es autónoma en sus decisiones en materia electoral. Sus cargos son incompatibles con cualquier otra función dentro de la Asociación, de conformidad con el Artículo 54º del Estatuto.

**ARTÍCULO 11º.-** La Junta Electoral para el cumplimiento de sus funciones deberá disponer de las partidas específicas en el Presupuesto de la Asociación. Para el efecto, en el mes de Octubre de cada año, deberá preparar y presentar el anteproyecto presupuestal correspondiente y sustentar el cuadro de necesidades ante el Consejo Directivo para su consolidación y aprobación por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 12º.-** La Junta Electoral para cumplir sus funciones conforme al Estatuto, el Reglamento General de Elecciones, Directivas y el presente Reglamento, deberá:

- a. Administrar los procesos electorales de la Asociación, considerados en el Reglamento General de Elecciones;
- b. Llevar el libro de Actas de la Junta Electoral;
- c. Mantener actualizado el Padrón Electoral de la Asociación, donde estarán registrados todos los Asociados Activos, el mismo que identificará a los Asociados con más de 70 años de edad; y,
- d. Mantendrá actualizado el Padrón de Registro de Firmas de los Asociados, donde constará los apellidos y nombres, NSA, DNI, y un espacio para la firma del Asociado.

**ARTÍCULO 13º.-** Los Miembros de la Junta Electoral pueden ser destituidos de sus cargos por la Asamblea General Extraordinaria, cuando este Órgano Supremo acuerde la censura o sanción, debidamente fundamentada y acreditada.

**ARTÍCULO 14º.-** El Consejo de Delegados en sesión extraordinaria, tiene la responsabilidad de aprobar y modificar el Reglamento de la Junta Electoral, con la participación de los miembros del Consejo Directivo y Junta Electoral. Para su validez el Consejo Directivo expedirá la Resolución correspondiente.

## **TÍTULO II**

### **JUNTA ELECTORAL**

#### **CAPÍTULO I**

##### **OBJETO Y CONSTITUCIÓN**

**ARTÍCULO 15º.-** La Junta Electoral tiene por objeto administrativo el desarrollo de los procesos electorales para renovar los cuadros directivos de la Asociación y a los delegados de Lima y Callao; así como la distribución y control del Carné de Identificación del Asociado de conformidad con el Estatuto.

**ARTÍCULO 16º.-** Los miembros de la JUNTA ELECTORAL serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria, en la segunda quincena del mes de diciembre del año que corresponda, por un período de gestión de tres (03) años ininterrumpidos, de conformidad con el Artículo 51º del Estatuto. No hay reelección inmediata, ni pueden postular durante su gestión a otros cargos directivos de la Asociación.

**ARTÍCULO 17º.-** La Junta Electoral estará constituida por tres (03) miembros en los cargos siguientes:

- a. Presidente
- b. Fiscal
- c. Secretario

#### **CAPÍTULO II**

##### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 18º.-** La JUNTA ELECTORAL tiene la estructura orgánica siguiente:

- a. Órgano de Dirección
  - Junta Electoral
- b. Órganos de Apoyo
  - Comités Electorales de Filiales
  - Delegados de Lima y Callao

**ARTÍCULO 19º.-** La JUNTA ELECTORAL, dentro de las 24 horas de su juramentación procederá a la sesión de instalación, declarándose en sesión permanente durante el período del proceso electoral. Sesionará ordinariamente por lo menos dos (02) veces a la semana en las fechas y horas acordadas. Las sesiones extraordinarias para tratar asuntos no previstos o de interés con el carácter de urgente, deberán realizarse previa citación, las veces que se estime conveniente o cuando lo soliciten por escrito dos (02) de sus miembros.

**ARTÍCULO 20º.-** Para el inicio y validez de las sesiones de la Junta Electoral, será en la hora de citación y con la presencia de dos (02) de sus miembros, que representa el quórum.

**ARTÍCULO 21º.-** Los acuerdos de la Junta Electoral, serán adoptados por mayoría de votos, la votación es obligatoria para todos sus miembros, deberá registrarse los votos en contra y votos a favor. El Presidente de la Junta Electoral tiene derecho al voto dirimente, en caso de empate.

**ARTÍCULO 22º.-** Los miembros de la Junta Electoral velarán por el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, siendo solidarios por los acuerdos adoptados en sesión, salvo que hayan hecho constar en actas su oposición debidamente fundamentada.

**ARTÍCULO 23º.-** Los acuerdos de la Junta Electoral deberán constar en el libro de actas correspondiente, debiendo ser firmados por los miembros asistentes.

**ARTÍCULO 24º.-** Los miembros de la Junta Electoral vacan en el cargo por las causales siguientes:

- a. Deceso
- b. Incapacidad psíquica o física grave o permanente
- c. Renuncia
- d. Censura
- e. Cambio de Empleo a Unidad fuera de Lima y Callao
- f. Por recomendación del comité de Honor y aprobado por la Asamblea General de asociados

**ARTÍCULO 25º.-** En caso de ausencia temporal al cargo de Presidente de la Junta Electoral, el Secretario deberá asumir el cargo con las mismas atribuciones y responsabilidades establecidas en el presente Reglamento. La vacancia y reemplazo del Presidente, será comunicada al Consejo Directivo, quien dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, procederá a la juramentación respectiva. La vacancia del cargo del Secretario o cualquier otro miembro, será resuelta por la Junta Electoral, citando de inmediato al accesitario.

**ARTÍCULO 26º.-** En caso de vacancia corporativa de la Junta Electoral por censura o sanción en Asamblea General Extraordinaria, el Presidente del Consejo Directivo, en la misma Asamblea General Extraordinaria deberá proponer, elegir y proclamar a los miembros de la Junta Electoral que reemplazará en los cargos, conforme al Reglamento General de Elecciones.

### **CAPÍTULO III**

#### **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 27º.-** La Junta Electoral tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir las disposiciones del Estatuto, Reglamentos y Directivas en vigencia;
- b. Planificar, organizar, dirigir, evaluar, supervisar y administrar los procesos electorales de la Asociación de acuerdo con el Reglamento General de Elecciones;
- c. Coordinar con el Presidente del Consejo Directivo la convocatoria a Elecciones Generales o Complementarias, para la elección del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia, Junta Electoral, Directivos de Filiales y Delegados;
- d. Solicitar al Presidente del Consejo Directivo copias de la convocatoria a Elecciones Generales o Complementarias que fue publicada en el diario de mayor circulación, cuando se trate de elección del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia.
- e. Presentar en el mes de octubre de cada año al Consejo Directivo, los requerimientos para el funcionamiento de la Junta Electoral, Comités Electorales y el material electoral en el año que corresponda; para ser incluido en el Proyecto de Presupuesto de la Asociación;
- f. Proponer al Consejo Directivo en el mes de octubre del año que corresponda, el número de Delegados de Lima y Callao;
- g. Formular y aprobar la:
  - 1.- Directiva Electoral para Lima y Callao.
  - 2.- Directiva Electoral para los Comités Electorales de Filiales.
  - 3.- Directiva Electoral para los Delegados.
  - 4.- Directiva Electoral para la calificación a los candidatos sobre la buena reputación dentro y fuera de la Asociación.
  - 5.- Directiva Electoral para el desarrollo del Escrutinio General.
  - 6.- Guía de Instrucción para los miembros de mesa.
  - 7.- Otras que se requieran.
- h. Establecer y mantener actualizados el:
  - 1.- Registro de firmas de Asociados.
  - 2.- Padrón electoral general (numérico y alfabético).
  - 3.- Padrón electoral de cada Filial.
  - 4.- Padrón electoral por unidades de Lima y Callao.
  - 5.- Padrón electoral de asociados en situación militar de retiro domiciliados en los núcleos de residencia.



- 6.- Padrón electoral de asociados en situación militar de retiro que tengan su residencia dispersa en Lima y Callao y en provincias.
  - 7.- Padrón electoral de asociados residentes en las provincias fuera de Filiales.
  - 8.- Otras que se requieran.
- i. Establecer y mantener actualizados los registros:
- 1.- Distribución y Control del Carné de Identificación de Asociado.
  - 2.- De asociados sancionados (Confidencial).
  - 3.- De asociados que han sido expulsados y destituidos de cargos directivos por cualquier causal de Instituciones FAP o particulares.
  - 4.- Asociados considerados como suplentes.
  - 5.- Asociados que hayan pasado a la situación de retiro de la FAP por medida disciplinaria.
  - 6.- Asociados que se encuentren desempeñando cargos directivos en entidades afines.
  - 7.- Asociados que se encuentren con suspensión temporal de sus derechos.
  - 8.- Asociados que se encuentren sometidos a proceso de la Comisión Investigadora de Faltas, sin resolver.
  - 9.- Asociados que se encuentren en situación de morosidad.
  - 10.- Asociados con sentencia judicial condenatoria a pena privativa de la libertad por delito doloso.
  - 11.- Asociados que en los últimos diez (10) años han renunciado y abandonado el cargo directivo o delegatura.
  - 12.- Asociados directivos de las Sede Central y Filiales en gestión, así como de los tres (3) últimos períodos.
  - 13.- Otros registros.
- j. Coordinar permanentemente con los miembros de los Comités Electoral de Filiales.
- k. Absolver las consultas y reclamos de los Asociados en materia electoral, en forma colegiada.
- l. Realizar el escrutinio general en la fecha establecida en el calendario electoral, declarando las listas ganadoras. En estas mismas fechas serán declaradas las Listas ganadoras de los Órganos Directivos de Filiales.
- m. Solicitar al Presidente del Consejo Directivo la convocatoria a sesión extraordinaria de Asamblea General para informar el resultado de los procesos electorales, proclamar y entregar credenciales a los miembros electos del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia, conforme al calendario electoral;
- n. Coordinar con el Consejo Directivo sobre el acto de juramentación de los candidatos electos;
- o. Comunicar al Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia, la relación de Asociados hábiles que no sufragaron, a fin de aplicarles la sanción establecida en el Reglamento de Faltas y Sanciones.
- p. Denunciar por escrito ante la Asamblea General o Consejo Directivo y/o Consejo de Vigilancia, según el caso, las infracciones del Estatuto y Reglamento General de Elecciones, cometidas por los candidatos, Directivos, Delegados, miembros de mesa de sufragio y Asociados;

- q. Declarar nulas las Elecciones Generales o Complementarias en una Unidad de determinada zona geográfica, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones.
- r. Presentar al Consejo Directivo proyectos de modificación del Reglamento General de Elecciones y el presente Reglamento, como resultado de los debates realizados;
- s. Proyectar las funciones en materia electoral aplicando la telemática para mejorar y modernizar los procesos de elecciones; y,
- t. Cumplir otras atribuciones que le asigne la Asamblea General que sean de su competencia.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 28º.-** El Presidente de la Junta Electoral es responsable del desarrollo integral de los procesos electorales de la Asociación. Sus atribuciones y responsabilidades son:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, respecto a Normas Electorales, Reglamento General de Elecciones, el presente Reglamento y Directivas Electorales;
- b. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Electoral y reuniones de trabajo;
- c. Dirimir con su voto, en caso de empate, los acuerdos de la Junta Electoral;
- d. Suscribir conjuntamente con el Secretario la correspondencia, inventario, planillones electorales y otros;
- e. Presidir y dirigir el escrutinio general; declarar a las listas ganadoras;
- f. Disponer la publicación y difusión por todos los medios de comunicación interna, sobre el calendario electoral y Directivas para el desarrollo de los procesos electorales;
- g. Mantener permanente coordinación con los Delegados y Presidentes de los Comité Electoral y brindar asesoramiento en asuntos de su competencia;
- h. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y trabajos asignados a los miembros de la Junta Electoral;
- i. Participar en la reunión de trabajo para la depuración de listas y tachas de candidatos;
- j. Juramentar al Presidente del Consejo Directivo, Presidente del Consejo de Vigilancia y a los demás miembros de la Junta Electoral;
- k. Formular y aprobar en sesión, la Memoria de la Junta Electoral que será leída en la Asamblea General Extraordinaria, antes de la Juramentación de la nueva Junta Electoral elegida;
- l. Efectuar el relevo de cargo al término de su gestión;
- m. Sustentar el Proyecto de Presupuesto Electoral, ante el Consejo Directivo;
- n. Cumplir otras funciones que acuerde la Junta Electoral.

## CAPÍTULO V

### FISCAL

**ARTÍCULO 29º.-** El Fiscal es el encargado del control y fiscalización en los asuntos de materia electoral; sus funciones y responsabilidades son:

- a. Controlar y fiscalizar:
  - 1) Que las Juntas Directivas de Filiales, convoquen a Asamblea Filial para elegir al Comité Electoral para la ejecución de las elecciones; de acuerdo al Estatuto, el Reglamento General de Elecciones y Directiva de la Junta Electoral;
  - 2) Las funciones y responsabilidades de los Comité Electoral;
  - 3) La inscripción de las listas de candidatos y planillones electorales de adherentes verificando las firmas respectivas;
  - 4) Que el padrón electoral se encuentre depurado y el Registro de Firmas actualizado;
  - 5) La relación de Asociados inhabilitados para ser candidatos y Asociados inhábiles; así como las Resoluciones de Admisión y cese de Asociados;
  - 6) Que los miembros de Mesa de Sufragio cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Elecciones, Directivas de la Junta Electoral y Cartillas;
  - 7) Que los personeros acreditados cumplan con lo establecido en el Reglamento General de Elecciones;
  - 8) Que los Delegados cumplan con el Reglamento General de Elecciones, Resoluciones y Directivas de la Junta Electoral;
  - 9) La distribución del Carné de Identificación de Asociado.
- b. Velar por la imparcialidad de los miembros de la Junta Electoral y de los miembros de los Comités Electorales en las Filiales.
- c. Emitir dictámenes fundamentados en los asuntos sometidos a su consideración.
- d. Denunciar las infracciones contra el Estatuto, Reglamento General de Elecciones, el presente Reglamento y Directivas, hecho que debe hacer constar en el Libro de Actas.
- e. Asistir a las sesiones y reuniones de trabajo de la Junta Electoral y Asamblea General de Asociados.
- f. Participar en la reunión de trabajo para la depuración de listas y tachas de candidatos.
- g. Controlar el desarrollo del escrutinio general y firmar el acta respectiva.
- h. Mantener permanente comunicación con los Presidentes de los Comités Electorales y Delegados, brindando el asesoramiento en materia electoral.
- i. Verificar los documentos justificatorios presentados por los Asociados omisos al sufragio, para efecto de los descargos correspondientes.
- j. Comprobar los resultados de las elecciones y la publicación de los mismos.
- k. Suscribir con el Presidente y Secretario, los planillones y Actas.
- l. Efectuar el relevo del cargo al término de su gestión.
- m. Cumplir otras obligaciones que acuerde la Junta Electoral.

## CAPÍTULO VI

### SECRETARIO

**ARTÍCULO 30º.-** Secretario es el responsable de toda la documentación, archivo e inventario de la Junta Electoral, sus atribuciones y responsabilidades son:

- a. Planificar, organizar y desarrollar el funcionamiento de la Secretaría
- b. Reemplazar al Presidente de la Junta Electoral, en caso de impedimento o vacancia del cargo, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General de Elecciones y en el presente Reglamento.
- c. Mantener al día las actas de la Junta Electoral y remitir oportunamente los acuerdos a los demás órganos directivos.
- d. Publicar y distribuir el calendario y Directivas Electorales aprobadas.
- e. Recepcionar, evaluar y numerar en orden de presentación las listas de candidatos que cumplan con los requisitos y plazos establecidos en el Reglamento General de Elecciones.
- f. Sellar y firmar las copias de las Credenciales de los Personeros, como cargo de recepción y mantener la relación actualizada de los personeros acreditados ante la Junta Electoral.
- g. Mantener la relación actualizada de miembros de los Órganos Directivos y de los Delegados.
- h. Mantener en archivo las listas de candidatos inaptos, con los fundamentos que ocasionaron el hecho.
- i. Participar en la reunión de trabajo para la depuración de listas y tachas de candidatos.
- j. Firmar con el Presidente y Fiscal, los Planillones, Actas del proceso electoral y Libro de Actas de la Junta Electoral.
- k. Emitir las citaciones a sesiones extraordinarias de la Junta Electoral.
- l. Mantener, en stock los formularios, credenciales, constancia de sufragio, cintas de cargo con emblema, útiles de oficina y materiales para el desarrollo de los procesos electorales, así como la cartilla e implementos de juramentación (Biblia, Crucifijo, etc.).
- m. Llevar el control de los resultados de las elecciones generales o complementarias a nivel nacional.
- n. Mantener actualizado la relación de Asociados inhabilitados con mala reputación dentro y fuera de la Asociación.
- o. Formular, sellar y firmar las credenciales para los directivos y Delegados de la Asociación.
- p. Llevar el Libro de Registro de entrega de carnés de identificación de Asociado.
- q. Hacer entrega de su cargo al secretario electo previa acta e inventario físico actualizado, con las firmas de los Presidentes y Secretarios salientes y entrantes.
- r. Conservar la relación de los miembros de los órganos directivo y Delegados de los tres (03) últimos períodos de gestión.
- s. Cumplir otras obligaciones que acuerde la Junta Electoral.

### **TÍTULO III**

#### **ÓRGANOS DE APOYO**

##### **CAPÍTULO I**

###### **COMITÉS ELECTORALES DE LAS FILIALES**

**ARTÍCULO 31º.-** El Comité Electoral en las Filiales, es el órgano de apoyo de la Junta Electoral, que por delegación está encargado de desarrollar los procesos electorales en su jurisdicción, su organización, atribuciones y responsabilidades están consideradas en el Reglamento de Filiales.

**ARTÍCULO 32º.-** Los Comités Electoral serán elegidos en sus respectivas Filiales, en la fecha que sea elegida la Junta Electoral y sus funciones concluyen con el acto de Juramentación del Presidente de la Junta Directiva y Presidente de la Junta de Vigilancia.

##### **CAPÍTULO II**

###### **DELEGADOS DE LIMA Y CALLAO**

**ARTÍCULO 33º.-** El Delegado es el representante de los Asociados residentes en Lima y Callao, que como elemento de apoyo de la Junta Electoral desarrollan los procesos electorales en el área de su jurisdicción, cuyas atribuciones y responsabilidades están consideradas en el Reglamento de la Junta de Delegados.

**ARTÍCULO 34º.-** La elección de los delegados se efectuará anualmente, en la segunda quincena del mes de abril.

### **TÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES**

##### **CAPÍTULO I**

###### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** La Junta Electoral a fin de mantener informados a los Asociados de los procesos electorales, deberá programar reuniones de coordinación e información con participación de los Delegados, debiendo solicitar la citación correspondiente al Presidente del Consejo Directivo.

**SEGUNDA.-** La Junta Electoral, de acuerdo con el Art. 30º inciso d) del Estatuto, solicitará oportunamente al Presidente del Consejo Directivo se convoque a Elecciones Generales o Complementarias que corresponda, en las fechas establecidas en el Reglamento General de Elecciones.

**TERCERA.-** La aprobación, modificación e interpretación del presente Reglamento, será efectuada por la Junta de Delegados.

**CUARTA.-** La credencial es el documento oficial que acredita al Asociado el cargo para el cual ha sido elegido como Directivo o Delegado, por un determinado período de mandato o para complementar el período establecido en el Estatuto. Deberá contener: Grado, Nombres y Apellidos, cargo, fecha de inicio y término de la gestión, sellos y firmas de los integrantes de la Junta Electoral. Será entregado en acto público programado por la Junta Electoral.

**QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y en el Reglamento General de Elecciones, serán resueltas por la Junta Electoral, dando cuenta en la próxima Asamblea General.

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** La actual Junta Electoral concluye su mandato, en concordancia con la CUARTA DISPOSICION TRANSITORIA del Estatuto.

**SEGUNDA.-** La Junta Electoral podrá solicitar al Consejo Directivo asesoramiento informático para los procesos electorales, en caso de requerimiento.

## **CAPÍTULO III**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**UNICA.-** A partir de la publicación del presente Reglamento dejase sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**TECNICO SUPERVISOR FAP  
MARCO A. MOGROVEJO VALERA  
PRESIDENTE DEL CERTSE**